

Bogotá, 18-12-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350943301**

Fecha: 18-12-2025

Señor
No Registra
Anonimo@anonimo.co
bogota

Asunto: Respuesta del radicado 20255341060522 del 3 de octubre de 2025

Respetado Señor:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual informa lo siguiente:

"(...)La empresa en este momento en la planta ubicada en la ciudad de Bogotá barrio el recodo (cli14c #123-30), se encuentra desintegrando vehículos provenientes de contratos, gran parte de los vehículos que ingresan a la chatarrización son desarmados para la venta ilegal de las autopartes funcionales, como lo son motores, cajas de cambios, puertas, sillas, accesorios y todo aquello que este en buen estado y pueda ser comercializado; para las partes que se encuentran con alguna marcación o identificación se encargan de borrarlas para evitar que sean ubicadas. Todas las negociaciones y ventas de estas partes las realiza la persona encargada de la planta o gerente de planta, la señora Tatiana Aparicio Gomez identificada con cedula 1.016.069.516, esta persona ya cuenta con variedad de clientes y es quien se encarga de la negociación y de recibir el dinero para estas partes de vehículos ya sea automóviles, furgones, turbos, entre otros, a raíz de esta actividad se está lucrando y por ende esta incumpliendo la norma de la chatarrización, sacando las partes funcionales de los carros cuando el objetivo es que las partes queden como chatarra, solicitamos se ponga mucha atención e investigación en los movimientos que está haciendo la señora Tatiana en esta planta..(...)" Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de

evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², hemos corrido traslado de sus radicados a la Fiscalía General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepulveda Martinez (rc)
Coordinadora Del Grupo Interno De Trabajo
De Relacionamiento Con El Ciudadano

Proyectó: Maria Camila Herrera Calderón – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Sepúlveda Martínez – Coordinadora

"C:\Users\mariaherrera\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\carpeta pqrs 535 2025"

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.